INSTITUCION EDUCATIVA
"JOSE HILARIO LOPEZ"
CAMPOALEGRE - HUILA

CONTRATO No.012/2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ NIT. 891.104.838-5
REP. LEGAL : NIDIA CONSTANZA BASTO BARRERA C.C. 36.175.435
DIRECCION : CALLE 16 No.7 - 75 CAMPOALEGRE TEL. 318 2874463

CONTRATISTA : MARILYN RODRIGUEZ OTAVO - FERRETERIA Y VIDRIOS VENECIA NIT. 55.145.174 - 6
DIRECCION : CARRERA 1 No.70C - 04 TEL.3233243139
EMAIL : fredyrojas56@hotmail.com

SUPERVISOR : NIDIA CONSTANZA BASTO BARRERA C.C. 36.175.435
CARGO : RECTORA I.E. JOSE HILARIO LOPEZ TEL.3176649311

TIPO DE CONTRATO : PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO : CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TELEVISORES, VIDEO BEAM, VENTILADORES, TABLEROS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS INSTITUCIONALES; INCLUYENDO EL DESMONTE Y DIAGNÓSTICO DE EQUIPOS PARA TRÁMITE DE BAJA, LA RECARGA DE EXTINTORES Y LA DOTACIÓN DE BOTIQUINES, EN LAS SEDES PRINCIPAL, CINCUENTENARIO, EL JARDÍN, JORGE ELIECER GAITÁN, LA SARDINATA, EL RINCÓN Y LLANO NORTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HILARIO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.

PLAZO : Cinco (05) días

VALOR : $ 11.428.793

IMPUTACON PRESUPUESTAL: Artículos
2.1.2.02.02.008.09 Mantenimiento de Mobiliario, Software y Equipo.
2.1.2.02.02.009.07 Proyectos Pedagocios

Entre los suscritos a saber, **NIDIA CONSTANZA BASTO BARRERA,** mayor de edad, vecina del municipio de Campoalegre, identificada con cédula de ciudadanía número 36.175.435 de Neiva, actuando en nombre y representación legal de la Institución Educativa "JOSE HILARIO LOPEZ", NIT: 891.104.838-5, de Campoalegre Huila, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, a quien se denominara **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** por una parte, y de la otra FERRETERIA Y VIDRIOS VENECIA con NIT. 55.145.174 - 6 ubicada en la Carrera 1 No.70C - 04 de Neiva, con teléfono 3233243139, Registrada en la Cámara de Comercio de Neiva el 21 de noviembre de 2023 bajo el No.395283, representada legalmente por **MARILYN RODRIGUEZ OTAVO**, mayor de edad, identificada con C.C. No.55.145.174 de Algeciras - Huila, quien actúa en representación de la empresa contratista, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministros previamente a la siguiente consideración: **a)** Que la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ de Campoalegre, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, **b)** Que el procedimiento utilizado es la Invitación Pública Régimen Especial, tal como lo señala

CONTRATO No.012/2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS

el Manual de Contratación de la Institución aprobado por Acuerdo No.002 de fecha 08 de junio de 2023 para cuantías inferiores a los 20 SMLV, **c)** Que la persona a contratar ha demostrado idoneidad y experiencia en el objeto a contratar y se regirá por las siguientes condiciones. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación jurídica, se compromete para con la institución educativa a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, instalación, revisión y diagnóstico de televisores, video beam, ventiladores, tableros, mobiliario y demás elementos institucionales; incluyendo el desmonte y diagnóstico de equipos para trámite de baja, la recarga de extintores y la dotación de botiquines, en las sedes Principal, Cincuentenario, El Jardín, Jorge Eliecer Gaitán, La Sardinata, El Rincón y Llano Norte de la Institución Educativa José Hilario López del Municipio de Campoalegre.

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Descripción del bien o servicio	Clasificación UNSPSC	
Mantenimiento preventivo y correctivo de televisores	72101500	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones/equipos
Revisión y mantenimiento de equipos audiovisuales y Video Beam	72101500	Servicios de mantenimiento y reparación
Instalación de televisores y elementos de soporte	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
Instalación de tableros	72101500	Servicios de mantenimiento y reparación
Instalación y mantenimiento de ventiladores	72101500	Servicios de mantenimiento y reparación
Mantenimiento y reparación de mobiliario escolar	72101500	Servicios de mantenimiento y reparación
Recarga y mantenimiento de extintores	46191600	Equipo contra incendios
Dotación de botiquines	42172000	Kit de primeros auxilios

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ITEM		DESCRIPCION	SEDE	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de Televisores					
	1,1	Rectoría Mantenimiento Preventivo y correctivo	Principal	1	300.000,00	300.000,00
	1,2	Aula Múltiple Mantenimiento Preventivo	Principal	1	100.000,00	100.000,00
	1,3	Audiovisuales Mantenimiento Preventivo	Principal	1	100.000,00	100.000,00
	1,4	Aula 7 Mantenimiento Preventivo	Principal	1	100.000,00	100.000,00
	1,5	Aula 3 Mantenimiento Preventivo	Principal	1	100.000,00	100.000,00
	1,6	Aula 2 desmonte del TV para dar de baja	Principal	1	100.000,00	100.000,00
	1,7	Aula 9 Mantenimiento Preventivo	Principal	1	100.000,00	100.000,00
	1,8	Aula 4 Mantenimiento Preventivo y correctivo	Principal	1	150.000,00	150.000,00
	1,9	Aula de Informática - Mantenimiento Preventivo	Jorge Eliecer Gaitán	1	100.000,00	100.000,00
	1,10	Aula preescolar Diagnostico del TV para dar de baja	El Jardín	1	100.000,00	100.000,00
	1,11	Aula de Informática - Revisión diagnostico	Cincuentenario	1	100.000,00	100.000,00
2	Revisión de Video Beam		Cincuentenario	1	53.793,00	53.793,00

CONTRATO No.012/2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS

3	Instalación de Televisores					
	3,1	Audiovisuales	Principal	1	50.000,00	50.000,00
	3,2	Aula 11	Principal	1	50.000,00	50.000,00
	3,3	Sala de Informática - Instalación y extensiones para soporte	Jorge Eliecer Gaitán	1	80.000,00	80.000,00
4	Instalación de Tableros					
	4,1	Sede principal	Principal	2	50.000,00	100.000,00
	4,2	Sede el Jardín	El Jardín	1	50.000,00	50.000,00
5	Instalación de Ventiladores					
	5,1	Sede el Jardín Grado 3 uno y Restaurante dos	El Jardín	3	50.000,00	150.000,00
	5,2	Sede Cincuentenario grado 5	Cincuentenario	1	50.000,00	50.000,00
	5,3	Sede Principal	Principal	3	50.000,00	150.000,00
6	Mantenimiento de Mobiliario					
	6,1	Reparación de módulos en la sala de informática	Cincuentenario	3	200.000,00	600.000,00
	6,2	Reparación de pupitres (Cambio de tablas y pintura de las mesas unipersonales)	Principal	90	55.000,00	4.950.000,00
	6,3	Reparación de sillas de Rectoría	principal	5	55.000,00	275.000,00
7	Mantenimiento de Ventiladores					
	7,1	Mantenimiento preventivo y correctivo	Principal	35	40.000,00	1.400.000,00
	7,2	Mantenimiento preventivo y correctivo	Cincuentenario	15	40.000,00	600.000,00
	7,3	Mantenimiento preventivo y correctivo	El Jardín	5	40.000,00	200.000,00
	7,4	Mantenimiento preventivo y correctivo	Jorge Eliecer Gaitán	7	40.000,00	280.000,00
	7,5	Mantenimiento preventivo y correctivo	La Sardinata	1	40.000,00	40.000,00
8	Recarga de extintores					
	8,1	Multipropósito 10 Libras	Principal, Cincuentenario, el Jardín, Jorge Eliecer Gaitán, La Sardinata, El Rincón y Llano Note	8	25.000,00	200.000,00
	8,2	Multipropósito 20 Libras	Principal, Cincuentenario, Jardín	4	35.000,00	140.000,00
	8,3	Multipropósito 30 Libras	Principal	1	45.000,00	45.000,00
9	Dotación de botiquín					
	9,1	Dotación Botiquín	Principal, Cincuentenario, el Jardín, Jorge Eliecer Gaitán, La Sardinata, El Rincón y Llano >Note	8	76.875,00	615.000,00
TOTAL						**11.428.793,00**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de noviembre de 2026, de tal forma que si llegado el 30 de noviembre de 2026 y el contrato no se hubiese ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución

CONTRATO No.012/2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS

Educativa la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLAUSULA TERCERA: VALOR**: El contrato tendrá un valor FISCAL ($11.428.793) ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará AL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos tributarios, previa certificación por parte del Interventor y del almacenista de que los suministros se recibieron a entera satisfacción, cumplen con los requisitos de calidad y oportunidad y llegaron en su totalidad y especificaciones. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para el pago de esta obligación la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ utilizará los recursos previstos en

FECHA DEL CDP	14 de Septiembre de 2026	14 de Septiembre de 2026
C.D.P. No.	036-2026	037-2026
CODIGO	2.1.2.02.02.009.07	2.1.2.02.02.008.09
NOMBRE DEL RUBRO	Proyectos Pedagógicos	Mantenimiento de Mobiliario, software y equipos
VALOR DISPONIBILIDAD	$ 1.000.000	$ 10.428.793
FUENTE DEL RECURSO	Recursos Gratuidad	Recursos Propios 8.093.793 Recursos Gratuidad 2.335.000

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga: 1) A pagar cumplidamente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. 2) A realizar los pedidos de acuerdo a lo estipulado en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga a: 1) Entregar el mantenimiento en el término pactado. 2) Asumir los gastos de transporte de la visita de mantenimiento pactadas 3) Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del Contratista. 4) Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. 5) Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato. 6) El Contratista deberá hacer entrega de un informe de mantenimiento de los equipos, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: Datos generales del equipo (como: marca, modelo, ubicación, referencia, serial, entre otros); Descripción del mantenimiento (fecha, tipo de mantenimiento, detalle del mantenimiento). 7) El mantenimiento preventivo y correctivo (cuando se requiera) se hará a los equipos relacionados en este documento en una (1) ocasión dentro del presente contrato, pero si después del mantenimiento ocurriere alguna novedad en cualquier equipo que haga parte del contrato, dentro de la garantía de cuatro meses el Contratista realizará nuevamente el mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar, dejando el equipo en buen estado de funcionamiento. 8) A efectuar los cambios o reposiciones de los artículos rechazados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por causas relacionadas con la calidad, referencias, especificaciones. 9) Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA- INTERVENTORA**: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución NIDIA CONSTANZA BASTO BARRERA, identificada con C.C. No. 36.175.435, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual y expedirá las certificaciones requeridas contractual y quien tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
b) Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
d) Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación del contrato

e) Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

f) Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

CLAUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de éste asume, o por alguna de las causales contempladas en las normas legales y con observación de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA a las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato o de la declaración de su caducidad administrativa, el CONTRATISTA pagará a favor de la CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Esta pena podrá hacerse efectiva descontando su valor de las cuentas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS**: En el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente contrato, en forma reiterada, y sin avance por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas diarias hasta por un dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en las cláusulas precedentes. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA hará efectiva las multas impuestas, descontando su valor de las cuentas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA hace constar bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 o en sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato será liquidado dentro del mes siguiente a la terminación del contrato. Será liquidado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, y se elaborará acta de liquidación firmada por ambas partes, en la cual se deje constancia del valor total del contrato, los ajustes y prorrogas de éste. Sin Transcurrido el mes, no se presenta el CONTRATISTA, lo hará el contratante y enviara copia del Acta de Liquidación al contratista para su conocimiento, fijando una copia en la cartelera de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- CUMPLIMIENTO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista está obligado a presentar la planilla única de pagos a la seguridad social o certificación expedida por la EPS sobre el cumplimiento oportuno del pago de la Seguridad Social (salud, Pensión y Riesgos). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ de Campoalegre - Huila y el Contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-**

CONTRATO No.012/2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA, b).** Los documentos presentados por el oferente en su oferta. **c)**. Los recibos de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente contrato. **e)** Copia de los informes parciales y del informe final; **f)** Acta de liquidación respectiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de Campoalegre. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normativa civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Campoalegre, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2026.

NIDIA CONSTANZA BASTO BARRERA
C.C. 36.175.435 de Neiva
Rectora

MARILYN RODRIGUEZ OTAVO
C.C. 55.145.174 de Algeciras
Contratista

Elaboro: Liliana R.